

Memorando Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2022-0204-M

Quito, D.M., 29 de junio de 2022

PARA: Sra. Abg. Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA
DEL CARMEN

ASUNTO: OBSERVACIONES PROYECTO DE ORDENANZA DE LOS
ACCIDENTES GEOGRÁFICOS

De mi consideración:

Por medio del presente en mi calidad de Concejal Metropolitano de Quito, considerando:

1. El literal f) del artículo 13 de la Resolución C 074 de 08 de marzo de 2016, donde establece que después del primer debate, en el plazo máximo de dos días los concejales podrán hacer llegar nuevas observaciones.
2. La sesión ordinaria del Concejo Metropolitano Nro. 230, efectuada el martes 28 de junio de 2022, donde se conoció en primer debate el Proyecto de ordenanza Metropolitana Reformativa del Libro IV.1 Del Uso del Suelo, Título I Del Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II Del Régimen General del Uso Del Suelo, Sección VI Del Desarrollo Urbanístico, Parágrafo III Prevención, Protección e Implementación, que incorpora como Sub Parágrafo I De los Accidentes Geográficos, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Remito para el procesamiento que corresponde las **siguientes observaciones**, que fueron expuestas en la sesión del Concejo Metropolitano Nro. 230:

La ciudad de Quito se encuentra construida, sobre decenas de accidentes geográficos rellenos, estableciendo lotes parcial o totalmente sobre estos. La normativa actual no diferencia entre una quebrada y una depresión, de ahí la importancia de la propuesta de ordenanza de accidentes geográficos, permite la diferenciación entre una “quebradas” y una “depresión”, esta última categoría posibilita, no solo la diferenciación de una quebrada, da paso a que cientos de lotes producto de un relleno de depresión, puedan regularizarse y/o titularizarse, ya que legalmente los lotes sobre “rellenos de quebradas” constituyen bienes de uso público conforme lo establece el literal e) del artículo 417 de COOTAD.

1. Con la finalidad de titularizar los predios aprobados mediante Ordenanza Municipal de Regularización de Asentamientos Humanos, que se encuentren en relleno de depresión y

Memorando Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2022-0204-M

Quito, D.M., 29 de junio de 2022

no en relleno de quebrada, conforme lo establezca la actualización de los accidentes geográficos, solicito se incorpore la siguiente disposición transitoria:

“Disposición Transitoria Tercera: Una vez sancionada la presente Ordenanza, la UERB, remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro, en el término no mayor a 15 días el listado y planos de los asentamientos cuyas ordenanzas establezcan rellenos de quebrada. La Dirección Metropolitana de Catastro procederá con la categorización respectiva, de ser el caso que corresponda a una depresión rellena, remitirá a la UERB el informe correspondiente, individualizando los predios y o lotes que se encuentren en esta condición, en el término no mayor a 45 días. Finalmente, la UERB pondrá en conocimiento de la Comisión respectiva dichos informes a fin de que se proceda con el respectivo análisis y reformas correspondientes.”

2. Con la finalidad de contar con el inventario de los diversos accidentes geográficos actualizados, solicito se incorpore la siguiente disposición transitoria: “Disposición Transitoria Cuarta: La Dirección Metropolitana de Catastro, una vez sancionado en presente proyecto de ordenanza, en el término no mayor a 60 días, presentará al Concejo Metropolitano la actualización de los accidentes geográficos, y particularmente la información precisa de los cambios de quebradas a depresiones.”

3. Cuantificar los proyectos no aprobados, terrenos por regularizarse, incluidos los de asentamientos de interés social que no se han dado trámite, al encontrarse en este concepto generalizado de “relleno de quebrada”, por catalogarse propiedad pública según lo establece el literal e) del artículo 417 de COOTAD.

4. Para el caso de “rellenos de quebradas”, que la actualización de los accidentes geográficos determine, realizadas por la municipalidad con personal y maquinaria correspondiente, en otras palabras, donde haya existido inversión pública, antes de la sanción de la presente ordenanza, la municipalidad garantizará que esas áreas constituyan propiedad municipal, en aplicación al literal e) del artículo 417 de COOTAD, para lo cual deberá establecer los mecanismos que permitan su regularización y titularización. Para los casos futuros y de ser estrictamente necesario un posible relleno de quebrada, la municipalidad deberá garantizar el debido proceso que incluya la declaratoria de utilidad pública y demás trámites, de ser el caso.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2022-0204-M

Quito, D.M., 29 de junio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Sr. Luis Eucevio Reina Chamorro
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL REINA CHAMORRO LUIS

Copia:

Sr. Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sra. Psic. Sandra Marcela Herrera Herrera
Asistente de Despacho
DESPACHO CONCEJAL REINA CHAMORRO LUIS

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Alfonso Bolivar Guayacundo	abg	DC-L.R.CH	2022-06-28	
Revisado por: Luis Eucevio Reina Chamorro	LR	DC-L.R.CH	2022-06-29	
Aprobado por: Luis Eucevio Reina Chamorro	LR	DC-L.R.CH	2022-06-29	

